

**ACUERDO No. 031**  
**(27 de junio de 2017)**

**Por el cual se aprueba la corrección del Acuerdo 024 del 25 junio de 2013, por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo 003 del 23 de febrero de 2010, que establece y reglamenta las opciones de grado en el programa de Derecho de la Fundación Universitaria del Área Andina.**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, en ejercicio de sus facultades estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con el literal e) del Artículo 37 del Estatuto General es función del Consejo Superior definir las políticas académicas, administrativas y financieras de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución;

Que, mediante Acuerdo No. 024 del 25 de junio de 2013 expedido por el del Consejo Superior, se modificó y adicionó el Acuerdo No.003 del 23 de febrero de 2010 que reglamentó las Opciones de grado del Programa de Derecho, incluyendo o integrando las opciones de grado institucionales del acuerdo 010 de 2012 y el acuerdo 044 de 2012;

Que, en el año 2013 cuando se modificó el Acuerdo 003 de 2010 se incurrió en un "error gramatical", que consistió en un error de escritura o "lapsus cálemi", al contemplar como opcional con la expresión "o" la aprobación del estudio, análisis y sustentación de un caso único, "o" realizar un curso de actualización "o" de profundización, dado que el curso de actualización y/o profundización (créditos de posgrado) son modalidades de monografía como quedó consagrado en el artículo 4 del acuerdo 024 de 2013;

Que, para el programa de Derecho de la Fundación Universitaria del Área Andina el caso único como un requisito de grado, ha sido y es una herramienta de evaluación y enseñanza – aprendizaje, haciendo indispensable adelantar las gestiones internas tendientes a emitir el correspondiente Adendo de Corrección a la norma objeto de análisis, con el único fin de preservar la orientación del requisito de grado "caso único";

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Modificar para corregir el artículo 3 del acuerdo 024 de 2013. El artículo 7 del acuerdo 003 de 2010 quedará así:

*"Artículo 7. Los requisitos que debe cumplir el egresado del Programa de Derecho, para optar el título de Abogado de la Fundación Universitaria, serán los siguientes:*

- 1.- Aprobación de la Monografía Jurídica o Judicatura.
- 2.- Aprobación del Estudio, Análisis y sustentación de un caso único.
- 3- Acreditación del dominio del idioma inglés.
- 4.- Presentación del Examen de Calidad de la Educación Superior-SABER PRO".

**Artículo 2.-** Modificar para corregir el artículo 11 del acuerdo 024 de 2013. El artículo 23 B del acuerdo 003 de 2010 quedará así:

*“Artículo 23 B. Exoneración del requisito de grado caso único El estudiante que finalizado su plan de estudios mantenga un promedio de toda la carrera igual o superior a 4,5 (cuatro cinco) quedará exonerado de la presentación del estudio, análisis y sustentación de caso único, previo visto bueno y aprobación del Consejo de Facultad.*

*Igualmente serán exonerados de éste requisito de grado, los estudiantes que obtengan un resultado en las pruebas del examen de Estado Saber Pro, igual o superior al promedio nacional.”*

**Artículo 3.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2017.



**DIEGO MOLANO VEGA**  
Presidente



**ELIANA SANCHEZ SALDARRIAGA**  
Secretaria General (E)